

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N°s 108033, 108034, y 108035, todas de fecha 10.03.2021, don Sebastián Sáez Rees, en representación de **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.**, en adelante indistintamente “la empresa”, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “**LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1x66 kV MONTENEGRO - LUCERO**”

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 8486, de fecha 30.03.2021, esta Superintendencia solicitó a la empresa, antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° La empresa, mediante carta Ingreso SEC N° 112149, de fecha 19.04.2020, solicitó prórroga de plazo de 7 días para contestar las observaciones realizadas en el oficio ordinario indicado en ANT. 2), a cuyo respecto esta Superintendencia mediante Oficio Ord. N° 74127, de fecha 26.04.2020, accedió y concedió prórroga por el término antes indicado

4° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 113594, de fecha 30.04.2021, complementada por presentación ingresos SEC N°s 118509, de fecha 15.06.2021 y 124752, de fecha 05.08.2021, la empresa aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.



6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.**, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “**LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1x66 kV MONTENEGRO - LUCERO**”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente

Sebastián Leyton Pérez
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/SUC/BAO/JPA/jpa.

ADMISIBILIDAD_Montenegro_Lucero.

Distribución:

- Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A.
Isidora Goyenechea N°3621, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
RUT: 77.683.400-9.
Email: javier.munoz@saesa.cl // rsepulveda@lavinabogados.com
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (108033, 108034, 108035)



Caso:1585910 Acción:2918232 Documento:2846102
V°B° JPA / BAO / SUC / NMM